



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 659 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, 05 DIC 2017

VISTO:

El Expediente N° 11467-2017, de fecha 04 de octubre de 2017, presentado por la Sra. GLADYS PEÑA CHUMACERO, Presidenta de la Comunidad Campesina Caracucho Jacanacas – Distrito de Santo Domingo; el Informe N°24-2017-EAC/SGDE-MPMCH (19.10.2017), emitido por el Especialista de Actividades Comerciales de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Br. Renzo Raúl Calle Zevallos; el Informe N°00245-2017-GISDE/MPM-CH (19.10.2017), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Proveído N°01129-2017-SGA/MPM-CH de fecha 21 de octubre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos; el Informe N° 00154-2017-SGP/MPM-CH, de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N°00450-2017-GPPDI/MPM-CH de fecha 08 de noviembre de 2017 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Proveído N°1362-2017-SGA/MPM-CH (17.11.2017), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y el Proveído de fecha 17 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GLADYS PEÑA CHUMACERO, Presidenta de la Comunidad Campesina Caracucho Jacanacas – Distrito de Santo Domingo, mediante Expediente N° 11467-2017, de fecha 04 de octubre de 2017, solicita el apoyo con la construcción de servicios higiénicos para el local multiusos, el cual alberga a los visitantes que llegan a conocer las Cataratas de Caracucho; a efectos de brindar un mejor servicio.

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 16 de octubre de 2017, deriva los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimientos para conocimiento, evaluación y trámite; a su vez esta última, mediante Proveído de fecha 18.10.2017, solicita a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, la evaluación y emisión de informe correspondiente; siendo que, mediante Informe N°00245-2017-GISDE/MPM-CH de fecha 19 de octubre de 2017, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, informa respecto de la visita realizada en dicho lugar, habiéndose verificado que el referido local se encuentra en buen estado y no cuenta con servicios higiénicos, contando con un área de 2 x 15 m, adecuada para la construcción de un buen servicio para los comuneros y visitantes en la zona; para tal efecto recomienda brindar el apoyo solicitado según disponibilidad presupuestaria y que a través del área competente se realice la evaluación técnica pertinente, teniendo en cuenta que con dicho apoyo se beneficiarían los usuarios y/o visitantes a dicha zona turística; por consiguiente, la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante Proveído N° 0129-2017-SGA/MPM-CH de fecha 21.10.2017, alcanza la cotización pertinente y solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la cobertura presupuestal pertinente, indicándose un valor referencial por el monto de S/ 12,543.62 (Doce mil quinientos cuarenta y tres con 62/100 soles).

Que, en mérito a lo antes expuesto, mediante Informe N° 00154-2017-SGP/MPM-CH de fecha 08 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando que este Provincial cuenta con el Crédito Presupuestal para su certificación por un monto de S/ 12,543.62 (Doce mil quinientos cuarenta y tres con 62/100 soles), de acuerdo a la **Secuencia Funcional 34 APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL**, debiendo lo solicitado, ser atendido a través de la **Sub Gerencia de Abastecimiento**; ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria actualizada para el año 2017, y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad; por consiguiente, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N°450-2017-GPPDI/MPM-CH (08.11.2017) traslada los actuados a la Gerencia Municipal, para su atención.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Estando al Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 17 de noviembre de 2017; y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. **GLADYS PEÑA CHUMACERO**, Presidenta de la Comunidad Campesina Caracucho Jacanacas – Distrito de Santo Domingo; en consecuencia, disponer el apoyo para la construcción de servicios higiénicos en el local multiusos de dicha comunidad; ello en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta un monto que no exceda los **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional siguiente:

RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
SECUENCIA FUNCIONAL	34 APOYO A LA ACCION COMUNAL
CLASIFICADOR	25-31.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES

ARTICULO CUARTO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del servicio objeto de apoyo, por parte del beneficiario.

ARTICULO QUINTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

